



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 18 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 779-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 321-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 112-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0130-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado la prestación de servicios públicos de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 097-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; en tanto, el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020, asimismo, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, posteriormente con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el viernes 31 de julio de 2020, el mismo que con Decreto Supremo N° 135-2020-EF se prorroga a partir del 01 hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 097-2020, se establecen entre otros, medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, como consecuencia de las medidas de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 18 de agosto del 2020

Que, en virtud al Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, se autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales, el mismo que en su numeral 3.3 del artículo 3° establece la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199'945,417.00 (Ciento noventa y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), siendo que, en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 3.3 del mencionado Decreto de Urgencia en el Anexo denominado: "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial"; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas, por el monto de S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el artículo 3.5 del artículo 3° del referido Decreto, aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";

Que, con Informe N° 0130-2020-UP-ORP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020 y su Anexo denominado: "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial", a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por un monto de S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado a la prestación de servicios públicos de su competencia, por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria y teniendo en consideración lo señalado en el Memorando N° 362-2020-UGRH-OGA/MVES de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 18 de agosto del 2020

la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remite información sobre las planillas de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, Subgerencia de Serenazgo y del Área de Gestión de Riesgo de Desastre, del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 y 276 obrero y empleado y el Decreto Legislativo N° 1057; ha procedido a realizar la desagregación de los recursos autorizados, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuesta!" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.2 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe que es ratificado mediante Memorando N° 112-2020-OPP/MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



Que, con Informe N° 321-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado a la prestación de servicios públicos de su competencia, por la menor recaudación de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios en el rubro Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y al numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 779-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con el fin de que de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES



SE RESUELVE:

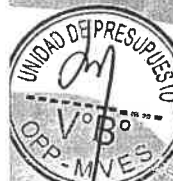
ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, vinculado a la prestación de servicios públicos de competencia de la entidad, de acuerdo al detalle en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 18 de agosto del 2020

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE






CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto del 2020

ANEXO

EGRESOS En soles

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---|------------------------------|--|---------------------|
|  | SECCIÓN SEGUNDA | : | Instancias Descentralizadas. | | |
| | PLIEGO | : | 301291 | Municipalidad Distrital De Villa El Salvador | |
| | CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : | 0030 | Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana | |
| | PRODUCTO | : | 3000355 | Patrullaje por Sector | |
| | ACTIVIDAD | : | 5.004156 | Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo | |
| | FUNCION | : | 05 | Orden público y seguridad | |
| | DIVISIÓN FUNC | : | 014 | Orden Interno | |
| | GRUPO FUNC | : | 0031 | Seguridad Vecinal y Comunal | |
| | META | : | 0004 | Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo | |
| | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 1 | Recursos ordinarios | |
| | RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : | 00 | Recursos ordinarios | |
| | CATEGORIA DE GASTO | : | 5 | Gasto corriente | |
| | GENERICA DE GASTO | : | 2.1 | Personal y Obligaciones Sociales | S/ 6,838.00 |
| | GENERICA DE GASTO | : | 2.3 | Bienes y servicios | S/ 44,607.00 |
| | SUB TOTAL | | | | S/ 51,445.00 |

| | | | | | |
|---|---------------------------------|---|----------|---|----------------------|
|  | CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : | 0036 | Gestión Integral de Residuos Sólidos | |
| | PRODUCTO | : | 3000848 | Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente | |
| | ACTIVIDAD | : | 5.006158 | Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos | |
| | FUNCION | : | 17 | Ambiente | |
| | DIVISIÓN FUNC | : | 055 | Gestión Integral de la Calidad Ambiental | |
| | GRUPO FUNC | : | 0124 | Gestión de los Residuos Sólidos | |
| | META | : | 0007 | Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos | |
| | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 1 | Recursos ordinarios | |
| | RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : | 00 | Recursos ordinarios | |
| | CATEGORIA DE GASTO | : | 5 | Gasto corriente | |
| | GENERICA DE GASTO | : | 2.1 | Personal y Obligaciones Sociales | S/ 30,206.00 |
| | GENERICA DE GASTO | : | 2.3 | Bienes y servicios | S/ 116,992.00 |
| | SUB TOTAL | | | | S/ 147,198.00 |



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto del 2020



| | | | |
|---------------------------------|------------|--|--------------------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 0036 | Gestión Integral de Residuos Sólidos | |
| PRODUCTO | : 3000848 | Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente | |
| ACTIVIDAD | : 5.006159 | Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales | |
| FUNCION | : 17 | Ambiente | |
| DIVISIÓN FUNC | : 055 | Gestión Integral de la Calidad Ambiental | |
| GRUPO FUNC | : 0124 | Gestión de los Residuos Sólidos | |
| META | : 0008 | Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 | Recursos ordinarios | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 00 | Recursos ordinarios | |
| CATEGORIA DE GASTO | : 5 | Gasto corriente | |
| GENERICA DE GASTO | : 2.1 | Personal y Obligaciones Sociales | S/ 188,604.00 |
| GENERICA DE GASTO | : 2.3 | Bienes y servicios | S/ 502,746.00 |
| | | | SUB TOTAL S/ 691,350.00 |



| | | | |
|---------------------------------|------------|---|------------------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 0068 | Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres | |
| PRODUCTO | : 3000001 | Acciones Comunes | |
| ACTIVIDAD | : 5.004280 | Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres | |
| FUNCION | : 05 | Orden Público y Seguridad | |
| DIVISIÓN FUNC | : 016 | Gestión de Riesgos y Emergencias | |
| GRUPO FUNC | : 0035 | Prevención de Desastres | |
| META | : 0012 | Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 | Recursos ordinarios | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 00 | Recursos ordinarios | |
| CATEGORIA DE GASTO | : 5 | Gasto corriente | |
| GENERICA DE GASTO | : 2.1 | Personal y Obligaciones Sociales | S/ 6,492.00 |
| GENERICA DE GASTO | : 2.3 | Bienes y servicios | S/ 2,881.00 |
| | | | SUB TOTAL S/ 9,373.00 |



TOTAL PLIEGO

S/ 899,366.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87